

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

11723 *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2003, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se acuerda incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a la Iglesia de la Santísima Trinidad, en Segovia.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Protección, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, acuerda:

1.º Incoar procedimiento de declaración de bien de interés cultural con categoría de monumento, a la Iglesia de la Santísima Trinidad, en Segovia, de acuerdo con la descripción y delimitación que se publica como anexo a la presente resolución, y que figura en el plano unido al expediente.

2.º Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

3.º Hacer saber al Ayuntamiento de Segovia que según lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, todas las obras que hubiesen de realizarse en el monumento que se pretende declarar o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin la aprobación previa del proyecto correspondiente por la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, o si es el caso, por la Dirección General.

4.º Que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial del Estado, y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Valladolid, 7 de abril de 2003.—La Directora general, Begoña Hernández Muñoz.

ANEXO

Iglesia de la Santísima Trinidad, en Segovia

Descripción:

Se trata de una iglesia de una sola nave cubierta con bóveda de medio cañón y cabecera con ábside curvo precedida de tramo recto. Al sur se abre el atrio, como es común en el románico segoviano. Al norte, una capilla gótica y dos sacristías barrocas.

Al exterior, el ábside aparece semioculto en un estrecho callejón, se divide mediante dos medias columnas en tres paños, en los que se abren sendas ventanas con columnas acodadas con capiteles decorados y en sentido horizontal por tres líneas de imposta una a la altura del alféizar, otra como prolongación del cimacio de los capiteles y otra por encima del arco. Una cornisa volada sobre canes representando figuras fantásticas o reales, remata el conjunto. En su interior sorprende sus dos pisos de arquerías superpuestas, con capiteles historiados, vegetales, bichas fantásticas, de gran valor escultórico e iconográfico, con algunos restos de su antigua policromía.

Al Sur como es usual en el románico segoviano se abre una galería porticada, mediante arcos de medio punto sobre dobles columnas que soportan capitales muy sobrios, con una sencilla y elegante decoración vegetal, muy plana.

El templo tiene dos portadas, la occidental de sencilla factura, presenta arquivoltas aboceladas que descansan en bellos capiteles con bichas y flora. Sobre la portada se abre una ventana que sirve de iluminación a la nave principal y la portada lateral con acceso desde el atrio, de gran belleza en la decoración de sus capiteles.

En su interior el templo presenta una sola nave cubierta con bóveda de cañón sobre tres arcos fajones, que apoyan en medias columnas adosadas a los muros laterales. A continuación de la nave se encuentra la torre, que forma interiormente una especie de cimborrio de forma rectangular cubierto con bóveda de aristas.

El actual templo obra del siglo XII sucedió a otro más primitivo de finales del siglo XI, cuyos restos fueron descubiertos tras el derribo en 1984 de una capilla barroca situada al sur. La parte más antigua de la iglesia actual se corresponde con la cabecera, siendo la portada oeste y el atrio obra posterior. En 1513 se construye la capilla de los Campo, con portada decorada en estilo gótico isabelino, con arco rebajado rematado por uno conopial decorado con cardinas. Durante el siglo XVII, el interior del templo se redecoró con reserías barrocas al gusto de la época.

Delimitación del entorno de protección:

Se delimita un entorno de protección mínimo, teniendo en cuenta la ubicación del inmueble, plenamente integrado en una zona monumental del Conjunto Histórico.

Se define un entorno de protección como el área delimitada por las siguientes calles y espacios públicos:

Sur: Línea de fachadas a la c/ Trinidad de las parcelas 1, 2, 3, 4 y 5 de la Manzana 56413 y de la parcela 2 de la manzana 57426.

Este: por el callejón que bordea el límite Oeste de la parcela 2 de la manzana 57426, desde la c/ Trinidad hasta su encuentro con la c/ San Quirce.

Norte: los límites sur, este y oeste de la manzana 57423 a la c/ J. Hércules y c/ D. Ramón Cabrera Serrano.

Oeste: límite este de la Manzana 56420.